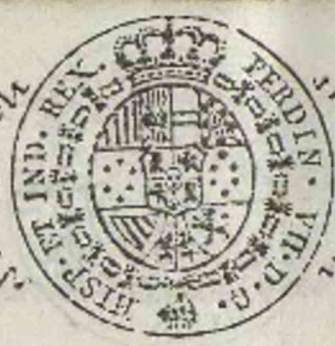


Setto 4.^o de
40 mrs.



El Año de
1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Dado en la raxon e' instanciones, y en la respecta-
ble cita Constitucional que hace, teniendo ademas
las circunstancias de la total conformidad y man-
dato del S.^o Jefe Supr. Político Int. de esta Prov.^a

Nada absolutamente aventura V. S. en su obser-
vancia - La noticia que se pide al Ayuntamiento
de los fondos que hay respectivo a los auxilios
de Sanidad en el ultimo particular del informe
no puede facilitarla una formaduria por no
estar a su cargo la cuenta y raxon de los
precitados auxilios - Es cuanto se le ofrece al for-
tador decir a V. S. quien con su ilustracion des-
parrá lo que estuviere conveniente. Santiago

22 de Octubre de 1820 = C. N. = Gerónimo Promerao

Entendido q.^o este Ayuntamiento el inserto infor-
me de q.^o me; acuerda. Quede pendiente el resolver este asunto
hasta que conteste sobre el mismo particular
la Junta de Sanidad a quien se le reiterara

